ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 272 PS 2025 , CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE CHÍA Y IGNIWEB S.A.S. IDENTIFICADO CON EL NIT No. 9005187465.

Entre los suscritos a saber **HECTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.640.523 expedida en Chía (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, creado mediante Acuerdo Municipal No. 04 del 08 de abril de 1996, en su condición de **DIRECTOR GENERAL** de acuerdo al Decreto de nombramiento No. 075 de 2024 de fecha 30 de enero de 2024 y acta de posesión del 1 de febrero de 2024, quien para el presente contrato se denominará **INSTITUTO**, de una parte, y, por la otra ***IGNIWEB*** **S.A.S** identificado con NIT **9005187465**, representada legalmente por **FABIAN ELIECER ACOSTA CUBILLOS** identificado con C.C. No. **9738956** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la siguiente adición y prorroga No.01 al **AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 272 PS 2025** , previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 272 PS 2025** , cuyo objeto es **"ALOJAMIENTO (HOSTING) DEL SERVIDOR DEDICADO AL PORTAL WEB DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA (IMRD CHÍA), GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO, SEGURO Y EFICIENTE DE LA PLATAFORMA INTERACTIVA WWW.IMRDCHIA.GOV.CO" 2.** Que la cláusula décima del contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 272 PS 2025** establece el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera: "El plazo de ejecución será desde **DOCE** (**12) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de legalización." **3.** Que el contrato inició su ejecución el día VEINTISEIS (26) de febrero de 2025, de conformidad con la suscripción del acta de inicio, por lo cual a la fecha se encuentra vigente. **4.** Que la supervisión del contrato, a cargo del funcionario(a) MARTHA LUCIA PARRA MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 35473983, SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante justificación de fecha 23 de febrero de 2026, presentó a la Dirección General, la prórroga del plazo de ejecución por el término de **DOS (2) MESES**, así como la adición por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000)**. en razón a la justificación a la cual manifiesta*:*

*"*Que el día veintiséis (26) de febrero de 2025 se firmó el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 272 PS 2025 el cual tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ALOJAMIENTO (HOSTING) DEL SERVIDOR DEDICADO AL PORTAL WEB DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA (IMRD CHÍA), GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO, SEGURO Y EFICIENTE DE LA PLATAFORMA INTERACTIVA WWW.IMRDCHIA.GOV.CO,** por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000) M/CTE, con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, el cual inició el día veintiséis (26) de febrero de 2025.

Que a la fecha el contrato se encuentra vigente, y el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones propias del contrato.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario justificar la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 272 PS 2025, cuyo objeto corresponde a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ALOJAMIENTO (HOSTING) DEL SERVIDOR DEDICADO AL PORTAL WEB DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA (IMRD CHÍA), GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO, SEGURO Y EFICIENTE DE LA PLATAFORMA INTERACTIVA WWW.IMRDCHIA.GOV.CO. La interrupción de estos servicios afectaría de manera directa la gestión administrativa, la comunicación interna y externa, y el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la Entidad.

Que dichos servicios tecnológicos resultan esenciales y transversales para el funcionamiento del IMRD, en tanto soportan procesos administrativos, contractuales, financieros y misionales, así como la interacción permanente con ciudadanos, contratistas y demás entidades públicas. En este sentido, su continuidad permite garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y celeridad que rigen la función administrativa, conforme al artículo 209 de la Constitución Política.

Que, durante la vigencia 2026, la Entidad mantiene el compromiso de dar cumplimiento a la estrategia de Gobierno Digital, evidenciando la necesidad de mantener activos los servicios contratados, sin que exista capacidad instalada interna para suplirlos mediante la

planta de personal o infraestructura tecnológica propia, razón por la cual la contratación externa continúa siendo el mecanismo idóneo.

Que la adición y prórroga del contrato permiten asegurar la continuidad del servicio tecnológico, evitando riesgos de indisponibilidad, pérdida de información, afectación a la seguridad digital y fallas en la comunicación institucional, escenarios que comprometerían el normal funcionamiento del IMRD y la ejecución de sus planes, programas y proyectos.

Que, adicionalmente, la presente modificación contractual resulta procedente y necesaria teniendo en cuenta que para la vigencia 2026 la Entidad se encuentra en periodo de Ley de Garantías, circunstancia que impone restricciones a la celebración de nuevos contratos, por lo cual la prórroga del contrato vigente se constituye en una medida de planeación que permite garantizar la prestación ininterrumpida de un servicio esencial, sin vulnerar las disposiciones legales aplicables.

Que la modificación contractual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal suficiente, se ajusta a los límites establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y se encuentra amparada en los principios de planeación y continuidad del servicio público.

En consecuencia, la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 272 PS 2025 se encuentran debidamente justificadas y resultan indispensables para garantizar la operatividad tecnológica, la seguridad de la información y el cumplimiento de los fines misionales del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad institucional de contar con los servicios de mantenimiento, soporte y alojamiento (hosting) del servidor dedicado al portal web del instituto municipal de recreación y deportes de chía, para asegurar la comunicación institucional, se hace necesario realizar la ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 272 PS 2025, el cual se encuentra debidamente respaldado por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP	***RUBRO***	***FUENTE***	***NOMBRE***	***VALOR***
2026000314	2.1.2.02.02.008	1101	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 600.000

Que una vez revisada la seguridad social del presente contratista se constató que el mismo se encuentra a paz y salvo por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, verificado con los respectivos certificados de aportes mediante las planillas de pago que reposan en el expediente contractual.”

En razón a los motivos y fundamentos mencionados en la solicitud de modificación que se adjunta al presente documento, por lo cual se hace necesario realizar una prórroga al contrato de la referencia**. 5.**). Que en consideración a la justificación presentada por la supervisión del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 272 PS 2025** y en razón a que se requiere seguir contando con este apoyo para el desarrollo normal de la SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, se considera procedente la suscripción del presente otrosí. **6.** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado**. 7.** Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICION**: Adicionar el valor estipulado en la cláusula octava del contrato de prestación de servicios no. 359 PS 2025 en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000) M/CTE**, incluido impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de valor total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) M/CTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2026 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000314 del 19 de febrero de 2026 Gastos de Inversion Rubro 2.3.2.02.02.008 **CLÁUSULA TERCERA – PRORROGAR**: Modificar el plazo estipulado en la cláusula decima primera del Contrato de prestación de servicios No de 272 PS 2025 en **DOS (2) MESES**, siendo el nuevo plazo **CATORCE (14) MESES**. **CLÁUSULA**

CUARTA:– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición No. 01 del contrato de Prestación de Servicios No 272 PS de 2025, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal con la respectiva aprobación de la ampliación de la garantía de cumplimiento si aplica. **CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS DE LA ADICIÓN**. Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar el contrato de Prestación de Servicios No 272 PS de 2025. B. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000314 del 19 de febrero de 20256 C. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACION**. La presente adición y prorroga No. 01 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf

FIN DEL DOCUMENTO